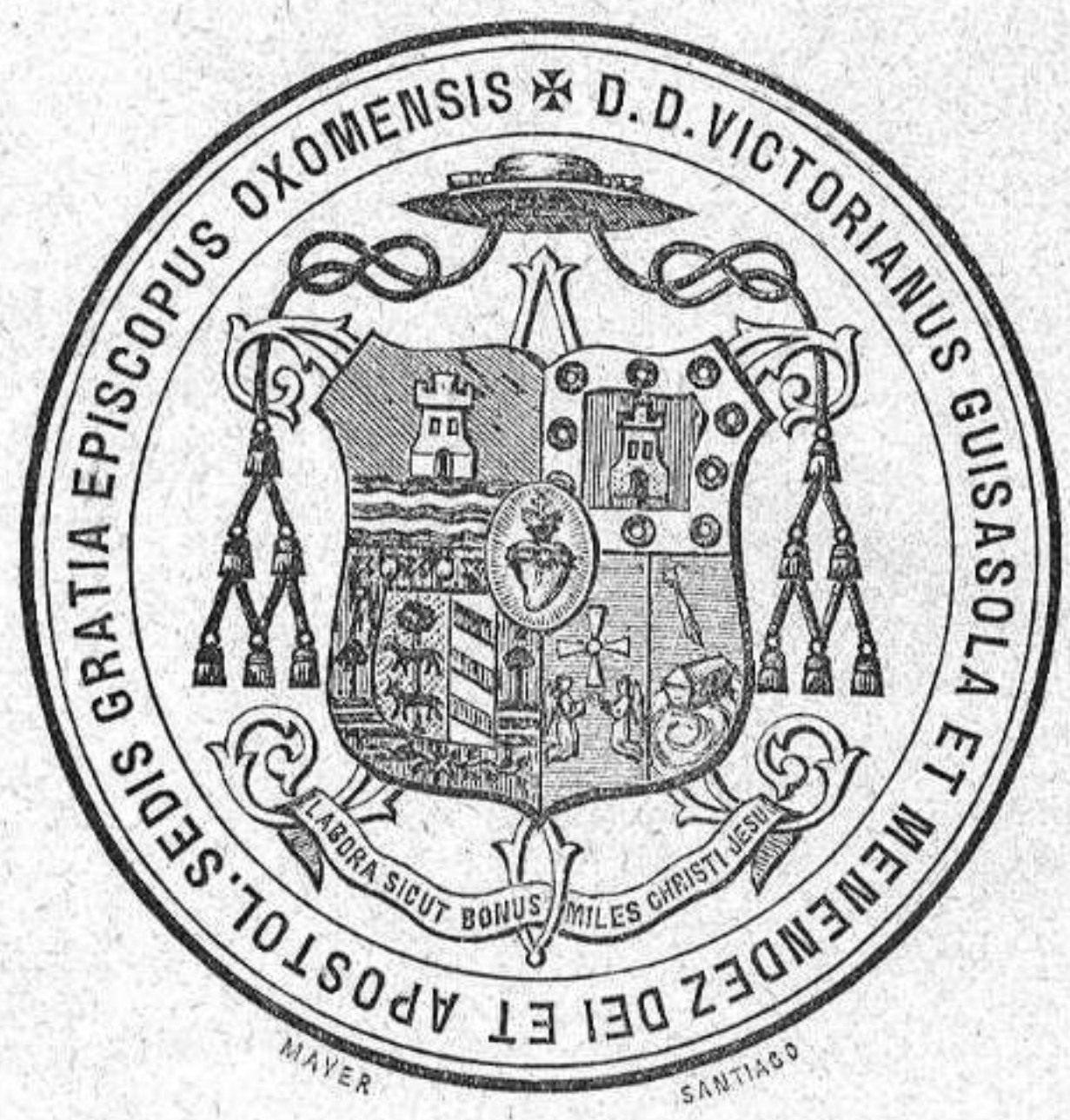


BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

AÑO 1895.



BURGO DE OSMA.

IMPRESA DE FRANCISCO JIMENEZ GONZALO.

1895.

And XXXVI in the name of

BOFFETT

BOLETIN  OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMÁ.

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está á cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fábricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA

PAPAE XIII

LITTERAE APOSTOLICAE

DE DISCIPLINA ORIENTALIVM CONSERVANDA ET TVENDA.

LEO EPISCOPVS

SERVVS SERVORVM DEI

AD PERPETVAM REI MEMORIAM.

Orientalium dignitas Ecclesiarum, pervetustis rerum monumentis eisque insignibus commendata, magnam habet toto christiano orbe venerationem et gloriam. Apud illas enim, inita benignissimo Dei consilio humanae redemptionis primordia, celeriter ad ea properavere incrementa, ut laudes apostolatus et martyrii, doctrinae et sanctitatis primo honore floruerint, primam saluberrimorum fructuum laetitiam ediderint. Ex illis autem perampla beneficiorum vis in ceteros late populos mire profluxit; quum beatis-

simus Petrus, princeps apostolici ordinis, multiplicem erroris vitiique pravitatem disiecturus, lumen veritatis divinae, evangelium pacis, Christi libertatem in dominam gentium urbem caelesti numine intulit.— At Ecclesiis Orientalibus Romana potissimum, ecclesiarum omnium caput, sane quantum honoris et caritatis inde a memoria apostolica tribuere consuevit et quam fideli obsequio vicissim laetari: easdemque, per varia deinde atque acerba tempora, nequaquam ipsa destitit, providentia et benefactis, a iacturis erigere, devinctas retinere, revocare discordes. Neque ultimum illud fuit vigilantiae officium, ut proprias cuiusque orientalis gentis consuetudines sacrorumque rationes, quas pro potestate et sapientia sua legitimas edixisset, integras in eis perpetuo custodiret ac tueretur: cuius rei documento multa sunt quae Decessores Pontifices, cum primis Pius IX fel. rec., vel suis ipsi actis vel per sacrum Consilium christiano nomini propagando prudentissime censuerunt.— Non minore permoti Nos adductique studio, sub ipsa pontificatus initia, ad christianas Orientis nationes oculos peramanter convertimus. Maturavimus quidem conferre curas ad earum allevandas necessitates, aliasque sumus deinceps occasiones nacti actuosae benevolentiae testandae: sed nihil profecto antiquius sanctiusque fuit neque est, quam animis cum Sede Apostolica obstrictis, adeo in eis ardorem excitare et fecunditatem fidei, ut ad maiorum excellentiam et laudem exemplis renovatis nitantur.

Iam licuit aliquot adiumenta Ecclesiis illis afferre.— Collegium hac ipsa in Urbe clericis Armeniis et Maronitis instituendis, itemque Philippopoli et Hadrianopoli pro Bulgaris, condidimus; Athenis Leonianum condendum decrevimus; etiam seminario sanctae Annae, quod Hierosolymae, cleri Graeci Melchitae educendi causa, coeptum est, maiorem in modum favemus. In eo praeterea sumus ut Syrorum nume-

rum in alumnis Collegii Urbaniani augeamus; utque Athanasianum Graecorum ad pristinum restituamus institutum, quod Gregorius XIII, munificus auctor, sapienter voluit, unde viri extiterunt clarissimi. Plura vero in hoc similique genere experiri Nos atque efficere posse, eo nunc vehementiore voluntate exoptamus, postquam, aspirante Deo, consilium iamdiu meditatam perfecimus appellandi singulari epistola principes et populos universos ad felicem fidei divinae unitatem. Nempe inter christianas gentes calamitose divulsas, primo loco Orientales vocare, adhortari, obsecrare contendimus, quanta maxima potuimus apostolica et paterna caritate. Inchoatam spem quotidie magis foveri periucundum accidit Nobis, certumque est, opus tam salutare enixius insistere; ut, quidquid ex Apostolicae Sedis providentia expectari possit, admodum expleamus, quum submovendis simultatis vel suspicionis causis, tum optimis quibusque reconciliationis praesidiis admovendis.—Praestantissimum id esse existimamus, ad incolumitatem disciplinae Orientalium propriae, cui valde semper tribuimus, animum curasque adiacere. Qua in re iam Nos clericorum ephebeis earum gentium proxime conditis hanc etiam dedimus praescriptionem, dabimus eandem condendis, ut maxima religione ritus colant et observent suos, in eisque cognitionem usumque alumni capiant. Siquidem in rituum orientalium conservatione plus inest quam credi possit momenti. Augusta enim, qua varia ea rituum generantur, nobilitantur, antiquitas, et praeclaro est ornamento Ecclesiae omni, et fidei catholicae divinam unitatem affirmat. Inde enimvero, dum sua praecipuis Orientis Ecclesiis apostolica origo testatior constat, apparet simul et enitet earumdem cum Romana usque ab exordiis summa coniunctio. Neque aliud fortasse admirabilius est ad *catholicitatis* notam in Ecclesia Dei illustrandam, quam singulare quod ei praebent ob-

sequium dispares caeremoniarum formae nobilesque vetustatis linguae, ex ipsa Apostolorum et Patrum consuetudine nobiliores; fere ad imitationem obsequii lectissimi quod Christo, divino Ecclesiae auctori, exhibitum est nascenti, quum Magi ex variis Orientis plagis devecti *venerunt..... adorare eum* (1).—Quo loco illud apte cadit animadvertisse, quod sacri ritus, tametsi per se instituti non sunt ad dogmatum catholicorum evincendam veritatem eadem, tamen viva propemodum exprimunt, splendideque declarant. Quapropter vera Christi Ecclesia, sicut magnopere studet ea custodire inviolata quae, utpote divina, immutabilia accepit, ita in usurpandis eorundem formis nonnunquam concedit novi aliquid vel indulget, in iis praesertim quae cum venerabili antiquitate conveniant. Hoc etiam modo et eius vitae nunquam senescentis proditur vis, et ipsa magnificentius Christi sponsa excellit, quam sanctorum Patrum sapientia veluti adumbratam in effato agnovit davidico: *Astitit regina a dextris tuis in vestitu deaurato, circumdata varietate..... in fimbriis aureis, circumamicta varietatibus* (2).

(Prosequetur).

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD AL SACRO COLEGIO

AL RECIBIR SU FELICITACIÓN DE NAVIDAD.

Los deseos y votos que acaba de manifestarnos, por boca de su digno decano, el Sacro Colegio de Cardenales, con ocasión de las alegres solemnidades de Navidad, han llegado derechamente á Nuestro corazón, y Nós, al acogerlas con gratitud, levantamos los ojos hacia el Salvador del mundo, suplicándole humildemente, durante los augustos misterios que vamos á celebrar en estos días, se digne confirmar estos votos con su gracia misericordiosa y escucharlos con benevolencia.

(1) Matth. II, 1-2.

(2) Ps. XLIV.

Entre esos agradabilísimos votos, Nos complace fijarnos particularmente en el que se Nos desea que veamos la civilización cristiana esparcida y floreciente en los pueblos y el reino de Dios extendido sobre la tierra. A este noble designio precisamente, al cual van unidos bienes inestimables para todo el que juzgue de las cosas con rectitud, Nós hemos dedicado sin descanso durante más de tres lustros el mejor de nuestros cuidados apostólicos. En esto, confesámoslo lleno de gratitud, la bendición del cielo fué verdaderamente amplia para Nós, bendición que Nos da continuamente nuevos motivos de fuerza y de esperanza. Nuestra palabra se refiere principalmente á ese despertar saludable, y tan deseado, de Fe religiosa que se manifiesta y resplandece en las diversas naciones. Ellas fueron en otro tiempo, y durante varios siglos, favorecidas por la Fe y colmadas de los más señalados beneficios. Pero desde entonces, demasiado olvidadas de su obra regeneradora, no han temido atacarla y aun renegar de ella.

Hoy, por designio de la Providencia, sucede que á consecuencia de errores y peligros constantes del orden moral y social, han venido á considerar y reconocer que es soberana locura olvidar y desdeñar el reino de Dios y su justicia. Ven ellas que los Estados lo mismo que los individuos, se jactan en vano de obtener bienestar y perfección, si no los buscan en el Soberano Autor de todas las cosas, moderador y fin último de toda criatura. Ven que, abandonada la Fe en Dios, nada valen la conciencia del deber y las virtudes cívicas, y que las leyes mismas y los castigos no bastan á contener los ánimos y á domar á las multitudes, sino más bien las exasperan.

Siendo las cosas estas de tal evidencia, ¿quién no reconoce la extraordinaria importancia que para todos tiene el trabajar de común acuerdo, unánimemente, á fin de que este despertar y crecimiento de la Fe cristiana se difundan con libertad y pénéren con vigor en todas las venas de la vida pública y privada?

Ah! que Dios salga por su honor, tan indignamente vilipendiado! Que su nombre resuene con veneración en las Cámaras legislativas, en los Colegios, en las academias, en las Asociaciones, en las familias, y que por la solicitud de aquellos á quienes incumbe este deber, resuene también en los ejércitos, en las escuelas, entre los obreros y en los pueblos todos que de él están hambrientos.

De tal suerte arraigada la Fe en Dios, y animada toda la sociedad con su espíritu, el hombre entrará en una existencia nueva,

tenderá á un fin más noble, se empleará en la investigación de las más altas verdades, adornándose con los mejores frutos de la civilización, estimulándose para las virtudes más sublimes, y perfeccionándose tanto en la vida terrestre, que se haga apto para conquistar la celestial. Esa cabalmente es la civilización que trajo á los hombres el Verbo de Dios hecho carne.

Pero habeis querido, Sr. Cardenal, en vuestra acendrada piedad, llevarnos desde el misterio de Belem al de los Santos Altares, señalándonos la Eucaristía como el punto céntrico de la vida cristiana y sacramento de unidad, de paz y de amor. Habeis recordado especialmente los Congresos eucarísticos destinados á reavivar y propagar su culto, causándonos vivísima satisfacción.

Mucho nos consuela el recuerdo de tales Asambleas, siempre por Nós favorecidas, y en los últimos años convocadas en diferentes naciones.

Memorable entre todos ha sido el Congreso de Jerusalem, ciudad privilegiada y feliz testigo de la institución de este Sacramento; primeramente el de Nápoles y poco há el de Turín, celebrados con gran solemnidad, y hoy el de Milán, que se propone imitar esos ejemplos. Muy bien hace en ello, porque la gratitud exige que se multipliquen los desagravios por los ultrajes que recibe el Hombre-Dios en tan inefable misterio, y la necesidad reclama también que se acuda á Dios con la mayor confianza para implorar el colmo de las Divinas Misericordias.

Y ahora, correspondiendo á los afectos con que el Sacro Colegio distingue á Nuestra Persona, deseamos que el Divino Niño os bendiga, y en prenda recibid también la Bendición Apostólica.

CARTA DE SU SANTIDAD.

VENERABILI FRATRI

TOMÆ COSTA ET FORNAGUERA,

ARCHIEPISCOPO TARRACONENSI

LEO PP. XIII

VENERABILIS FRATER, SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTI-
NEM. Postquam catholici ex tota Hispania viri, sacrorum Antistibus
praeceuntibus, quartum convenere ad religionis utilitates promovenda,
visum tibi est ceterisque Episcopis qui coetui interfuerant
litteras ad Nos dare, quae de fausto rei exitu deque omnium vo-

luntate erga Sedem Apostolicam eiusque integram libertatem docerent. Equidem de litteris deque obsequio et studio vestro gratias pro merito habemus; in acto autem feliciter conventu impense gratulamur vobis. Deum simul benignissimum enixa prece rogamus ut, qui vobis dedit velle, quaecumque in religionis bonum concordi suffragio decrevistis det etiam perficere. Ex quibus ea esse praecipua non dubitamus, quae Nos saepenumero, suadente gentis vestrae caritate, docuimus. Illud in primis ex animo non excidisse confidimus, catholicorum officium esse, jurium disceptatione, quaecumque sint, divinae Providentiae permissa, eos, qui publicam rem administrant, omni prosequi observantia; quod eo libentius in praesentia exsequi par erit, quum Eam habeant hispanae gentes regni moderatricem quae, ob virtutes animi ac singulare obsequium in Apostolicam Sedem, omni sit honore atque existimatione dignanda; nunquam vero committere ut religionis rationes, quae toto eminent coelo, politicis controversiis implicentur. Improbandi etenim profecto sunt qui in civilium factionum comoda et ad politicos quoscumque fines adipiscendos catholicum nomen pro argumento habent religiosaque populi voluntate abutuntur. Juvat igitur eos, quibus sacrorum cura demandata est, a civilibus studiis abstinere omnino esse, ne ministerium Ecclesiae in suspicionem veniat. Laici vero homines non verbo tenus sed ipsa re ecclesiasticae auctoritati morem gerant, neve unquam obliviscantur privatorum utilitates emolumento religionis communique bono debere subiici. Haec dum servant, catholicos laicos otiosos esse nequaquam permittimus; probamus contra si, incolumi debita legibus observantia nec repudiato Episcoporum ductu, religiosae rei propectum strenue prosequuntur. Quamobrem congressus saepe cogi; ephemeridas in vulgus edi, quae quidem ad regulam exigantur praescriptorum ab Apostolica Sede, atque incolumi reverentia erga eos qui potestate potiuntur; consociationes operariorum foveri, aliasque id genus celebrari institutiones magnopere extollimus et inculcamus. Hortamur autem multo maxime ut Romano Pontifici, qui Christi Domini vices in terris gerit, catholici homines in dies arctius adhaereant. Novimus enim ac dolemus in hispanis etiam minime desiderari qui, religionis obtentu, Sedis Apostolicae consiliis ac documentis obsistunt, nec desunt ephemeridum scriptores, qui, etsi catholico utuntur nomine, usque eo sunt progressi ut supremam Ecclesiae auctoritatem non adversentur modo, sed etiam irreverenter habuerint. Pro certo habemus, Venerabilis Fra-

ter, fideles Hispaniarum populos monita haec nostra accepturos libenter, Episcopos vero naviter curatorus ut ea animis alte insideant atque in rem deducantur. Id religionis, id patriae exigit caritas; una etenim haec ratio est, qua religionis patriaeque bono vere prospiciatur. Deus autem, a quo est omne datum optimum, suo vos numine tueatur; divinarumque gratiarum auspex paternaeque Nostrae benevolentiae testis sit apostolica benedictio, quam tibi cunctisque Episcopis populoque hispano universo amantissime impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die X Decembris an. MDCCCXCIV, Pontificatus Nostri decimo septimo.

LEO PP. XIII.

TRADUCCION DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA.

A NUESTRO VENERABLE HERMANO
TOMÁS COSTA Y FORNAGUERA
ARZOBISPO DE TARRAGONA

LEON PAPA XIII.

Venerable Hermano: Salud y Apostólica Bendición.

La cuarta vez que católicos de toda España, precedidos de sus Obispos, se reunieron para promover los intereses de la Religión, tuvisteis á bien tú y los demás Obispos, que asistieron á aquella reunión, escribirnos una carta en que nos dabais cuenta de su fausta terminación y del afecto de todos hácia esta Apostólica Sede y deseo de la entera libertad de la misma. De aquella carta, de vuestra devoción y buenos deseos, os damos las debidas gracias; y os damos tambien cumplida enhorabuena por haber felizmente llevado á cabo aquel Congreso. Al propio tiempo, con incesantes súplicas pedimos á Dios benignísimo que como os dió el querer, os dé tambien el ejecutar todas aquellas cosas que, para bien de la Religión, de común acuerdo resolvisteis. Entre las cuales no dudamos ser las principales aquellas que Nós, movidos del amor á vuestro pueblo, repetidas veces os hemos enseñado. Sobre todo confiamos que no se borrará de nuestra alma, que es deber de los católicos, dejando á la Divina Providencia el juicio de los derechos, cualesquiera que éstos sean, mostrar todo respeto á los que administran la cosa pública; lo cual, con tanta mayor voluntad deberia al presente hacerse, cuanto que al frente de su reino tiene

el pueblo español á una Señora que, por las virtudes de su alma y singular devoción á la Sede Apostólica, es acreedora á todo honor y estimación; pero jamás consentir que en las controversias políticas se mezclen los intereses de la Religión, que á todos son superiores, como lo es á la tierra el cielo. Porque, á la verdad, dignos de censura son los que en provecho de partidos civiles y para conseguir cualesquiera fines políticos, usan como argumento el nombre de católicos y abusan del sentido católico del pueblo. Conviene, pues, que aquellos á quienes se ha encargado el cuidado de las cosas sagradas, se abstengan completamente de las pasiones civiles para no hacer sospechoso el ministerio de la Iglesia. Y por su parte los seculares muestren, no solamente de palabra, sino con las obras, el debido respeto y sumisión á la Autoridad eclesiástica, y nunca olviden que al bien particular debe anteponerse el provecho de la religión y el bien común. Cuando esto hagan, de ningun modo es nuestra voluntad que los seculares católicos estén ociosos; antes al contrario, aprobamos el que, salvo el respeto debido á las leyes y sin desechar la dirección de los Obispos, trabajen con denuedo por la prosperidad de la religión. Alabamos, por lo tanto, en gran manera é inculcamos que se celebren frecuentes Congresos; que se publiquen periódicos en todo conformes á las reglas prescritas por la Sede Apostólica, y que dejen á salvo el respeto que se debe á los que ejercen autoridad; que se fomenten las asociaciones de trabajadores y otras obras semejantes. Pero con muchísimo mayor encarecimiento exhortamos á los católicos á unirse cada vez más estrechamente al Pontífice Romano, que en la tierra tiene las veces de Cristo Nuestro Señor.

Porque sabemos, y con dolor, que aun entre los españoles se hallan quienes, so pretexto de religión, se resisten á los consejos y enseñanzas de la Sede Apostólica, y hay periodistas que, aunque toman el nombre de católicos, han llegado hasta el extremo de no solamente oponerse á la suprema autoridad de la Iglesia, sino también faltar al respeto que la es debido. Tenemos por cierto, Venerable Hermano, que el pueblo fiel español recibirá de buen grado estos nuestros avisos, y que los Obispos con empeño cuidarán de que se graben profundamente en los corazones y se reduzcan á la práctica. Esto exige el amor á la Religión y el de la patria. Dios, pues, de quien se deriva todo don excelente, os proteja con su poder; y sea prenda de las gracias divinas y prueba de Nuestra paternal benevolencia la bendición apostólica, que con afecto

sumo os damos á tí, y á todos los Obispos, y á todo el pueblo español.

Dado en Roma en San Pedro, día 10 de Diciembre año 1894, de Nuestro Pontificado el décimosétimo.

LEON PP. XIII.

OBISPADO DE OSMA.

CIRCULAR NUM. 19.

Feneciendo en 13 del corriente mes el período de tres años, por el cual fué elegido D. Eustaquio Marqués para el cargo de Administrador Habilitado de la Diócesis, y ofreciéndose en la estación presente graves dificultades para que se reunieran los partícipes á fin de proceder á nueva elección, de acuerdo con nuestro Ilmo. Cabildo Catedral hemos tenido á bien renovar con fecha 11 el nombramiento del mismo Sr. Marqués, si bien con carácter de interinidad hasta que en tiempo oportuno pueda verificarse la elección con las formalidades debidas.

De dicho nombramiento interino hemos dado cuenta enseguida por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la Ordenación de pagos por obligaciones de aquel Ministerio, á fin de que no haya entorpecimiento ni retraso en la percepción de haberes, y ahora lo comunicamos también á los partícipes para los efectos consiguientes.

Burgo de Osma 15 de Enero de 1895.

† EL OBISPO.

CARGAS ECLESIAÍSTICAS.

Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, de 26 de Noviembre de 1894, anulando la redención hecha ante el Estado de una carga de Misas constituida en Vergara.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.—*Negociado 1.º*—Excmo. é Ilmo. Sr.—La Subsecretaría

ría del Ministerio de Hacienda en Orden fecha 2 del pasado, dice á esta Administración lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por el Rvdo. Obispo de Vitoria, solicitando se declare nula la redención otorgada por esa oficina á D. Pablo Dionisio Arizabaleta de una carga de misas constituida por D. Domingo Iribe sobre la renta de la Casería titulada «Posada» en jurisdicción de Elgueta.—Considerando que el gravámen de que se trata tiene el carácter de carga eclesiástica, puesto que el art. 5.º de la Instrucción dictada para la ejecución del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867, determina que deben estimarse como tales las impuestas sobre bienes de cualquiera clase que sean para celebración de misas, aniversarios, festividades y en general para actos religiosos de devoción en Iglesia, Santuario, Capilla, Oratorio ó en cualquiera otro puesto público.—Considerando que con arreglo á los artículos 7.º y 8.º del citado Convenio, los poseedores de bienes de dominio particular gravados con cargas eclesiásticas deberán redimirlas ante el Diocesano y por lo tanto la luición de la carga cuestionada, que efectuaron esas oficinas en el año de 1886, adolece de un vicio sustancial que la invalida.—Esta Subsecretaría ha acordado anular dicha redención sin perjuicio del derecho que asista al redimente á la devolución de lo que satisfizo al Estado por tal concepto. Lo que comunico á V. S. con inclusión del expediente de referencia, para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo V. S. acusar el correspondiente recibo á esa superioridad.»

Lo que tengo el mayor honor de trasladar á V. E. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. I. muchos años.—San Sebastián 3 de Diciembre de 1894.—Excmo. é Ilmo. Sr.—José Joaquin de Urrengoechea.—*Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria.*

(B. E. de Vitoria).

ADMINISTRACION DE CRUZADA.

Próxima la publicación de la Bula de la Santa Cruzada correspondiente á la predicación de 1895, los Sres. Párrocos y Ecónomos se servirán recoger en las respectivas, pagadurías donde perciben los ha-

beres, las Bulas remitidas para cada uno de los pueblos según el pedido hecho, esperando lo verifiquen lo antes posible para que no sufra retraso la indicada publicación.

Los puntos donde han de recoger los Sumarios son: los de la pagaduría del Burgo en esta Administración; los de la de Soria en casa de la Sra. Viuda de Azpeitia y compañía; los de la de Deza y Gómara en casa de D. Pedro Gonzalo, de Gómara; en Aranda de Duero, casa del Sr. Cura párroco de Santa María; Roa, casa del Sr. Cura párroco de la Santísima Trinidad; Salas de los Infantes, D. Felipe de Abajo, y Huerta de Rey, D. Francisco Rica Guerrero.

En cada uno de los respectivos paquetes destinados á cada pueblo se incluye una Escritura expresando el número de cada clase que se entregan, la que, una vez cotejada y examinada su conformidad, harán el obsequio de devolverla firmada á esta Administración, á fin de formalizar la contabilidad con cada uno de los pueblos.

A la vez que recogen los Sumarios en los puntos expresados, pueden devolver todos los que tengan sobrantes del año anterior, acompañando cada uno una nota expresiva del número y clase que devuelve, para formalizarle la cuenta correspondiente á la predicación de 1894.

Burgo de Osma 15 de Enero de 1895.—*El Administrador delegado*, EUSTAQUIO MARQUÉS.

NOTICIAS DIOCESANAS.

Conforme á lo anunciado en el anterior BOLETIN, el día 10 tuvo lugar en el Seminario Conciliar, bajo la presidencia del Ilmo. y Rvmo Prelado y con asistencia de todo el claustro de Sres. Profesores, muchos Sres. Capitulares, Beneficiados y otros Sacerdotes y aun de distinguidos seglares, el primer *Acto mayor* de la facultad de sagrada Teología en el presente curso.

El alumno interno D. Felipe Andrés Gonzalez, patrocinado por el Catedrático de Instituciones dogmáticas M. I. Sr. Lic. D. Romualdo Calmarza, disertó sobre el dogma de la Encarnación. Presentaron argumentos los M. Iltres. Señores Doctoral y Penitenciario, el Sr. Vicerector y los alumnos D. Feliciano Perez Elvira y D. Nicéforo Cabrerizo, internos, y D. Blas Lusilla y D. Caprasio Villaciervos, externos.

S. Sria. Ilma. y Rvma., después de dignarse también tomar parte activa en el acto académico, realzando con ello su importancia y ofreciendo á todos el estímulo de su elevado ejemplo, puso fin á aquel con palabras de aliento para los escolares ejercitantes, á quienes premió con algunos libritos, y manifestando su confianza de que la repetición de estas solemnidades, además de las academias ordinarias, ha de contribuir por muy eficaz manera á dar mayor impulso al estudio de las ciencias eclesiásticas y á restaurar las antiguas glorias del Seminario oxomense.

No habrán dado al olvido los habituales lectores del BOLETIN la hermosa é incontestable comunicación dirigida hace próximamente un año por nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria, y que fué reproducida por la prensa católica y *Boletines* de otras Diócesis, demostrando la improcedencia de exigirse á los señores párrocos por los Ayuntamientos y Diputaciones la exhibición de los libros parroquiales y menos aún la expedición de partidas de bautismo para las operaciones de quintas, correspondiendo ya éstas á época en que con notorio daño para el clero y agravio para la Iglesia se puso en vigor el Registro civil.

La referida Comisión provincial, no considerándose al parecer facultada para resolver la contradicción flagrante entre el art. 35 de la ley del Registro y el 44 de la de Reclutamiento, estimó procedente elevar la comunicación del Sr. Obispo á conocimiento del Ministerio de la Gobernación, y S. Sria. Ilma. y Rvma. por su parte acndió con respetuosa y fundamentada reclamación al mismo alto Centro, donde existian otras análogas de varios Rvmos. Prelados. Demorándose con demasía la resolución de asunto tan claro y sencillo, y continuando por lo tanto en pié la causa de frecuentes

disgustos para el Clero, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado interesó al distinguido Diputado á Cortes Excmo. señor Marqués del Vadillo, tan querido y respetado en esta provincia, para que se sirviera indagar el estado de este expediente, á cuyo efecto hizo dicho Sr. Marqués una pregunta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la sesión del Congreso de 12 del corriente, á la cual pregunta tuvo á bien contestar el señor Ministro con las siguientes terminantes palabras:

«Opino como S. S., esto es, entiendo que desde el momento que se pueda acudir al Registro civil para el libramiento de las certificaciones que acrediten el estado civil de las personas, sea con relación al servicio del ejército ó sea con cualquier otro objeto, se debe acudir al Registro civil y no á los libros parroquiales, y por tanto en este sentido he de resolver un expediente, que es indudablemente el de que S. S. ha hecho referencia, y que según mis noticias está á resolución mía, después de informado en este mismo sentido por el Consejo de Estado.»

Muy de agradecer es el celo y diligencia con que el Excmo. Sr. Marqués del Vadillo ha procurado recabar una declaración tan categórica del Gobierno de S. M.

Necrología.—El día 31 de Diciembre falleció en el Convento de Santa Clara de Soria Sor María Cruz Eguren, religiosa de velo blanco, á los 72 años de edad y 31 de profesión.—El día 1.º del corriente, en San Juan del Monte, el Presbítero D. Julián Arribas, de 24 años de edad, ordenado en las últimas témporas, sin haber llegado á celebrar su primera Misa.—El día 5, en el Convento de Religiosas Concepcionistas de Peñaranda de Duero, la M. Sor Isabel Ruiz, á los 53 años de edad y 31 de profesión.—El día 13, D. Ciriaco Alcobilla, párroco de Tajueco, á los 69 años de edad.—Han recibido los últimos sacramentos y demás auxilios espirituales, á excepción de la primera por su estado mental.—R. I. P.

Sumario de este número.—Letras apostólicas sobre la disciplina de las iglesias orientales.—Alocución del Padre Santo al Sacro Colegio de Cardenales con motivo de Navidad.—Carta de Su Santidad al Rvmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, sobre los deberes de los católicos en España (texto latino y castellano).—Circular núm. 19 de S. Sria. Ilma. y Rvma. dando cuenta del nombramiento interino de Administrador Habilitado de la Diócesis hasta nueva elección.—Resolución sobre cargas eclesiásticas.—Administración de Cruzada.—Noticias diocesanas: Acto mayor de la facultad de Sagrada Teología en el Seminario Conciliar: una gestión en favor de los párrocos.—Necrología.